

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MAGISTRADA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL” Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”; PARTES A LAS QUE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **Antecedentes**

- I. Los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinan que todas las autoridades, entre ellas las instituciones de impartición de justicia, tienen la obligación de promover, respetar y proteger los derechos humanos, así como garantizar su ejercicio pleno y hacer efectivos los principios de igualdad y no discriminación. Asimismo, deben atender y cumplir con las determinaciones en materia de derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
- II. Desde la celebración de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) proclamada en 1979, se han firmado y ratificado por nuestro país distintos instrumentos internacionales tendientes a combatir la violencia contra las mujeres tales como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1º de diciembre de 1993 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (también conocida como la Convención *Belem do Pará*) aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en junio de 1994.
- III. Con la firma y ratificación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, el Estado Mexicano se comprometió a eliminar todas las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres, así como a erradicar cualquier clase de violencia contra la mujer basada en su género, tanto en el ámbito público como en el privado y a garantizarle los derechos a la igualdad ante la Ley y de acceso a la justicia.

- IV. Aquellos instrumentos internacionales reiteran la obligación de los Estados parte de instituir procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres que han sido sometidas a violencia, así como de implementar medidas de protección, juicios oportunos y el acceso efectivo a tales procedimientos, incluyendo los mecanismos institucionales necesarios para asegurar que las mujeres objeto de violencia obtengan el resarcimiento y la reparación de los daños ocasionados por cualquier tipo de violencia ejercida contra ellas.
- V. La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto establecer un marco jurídico que regule y garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como precisar los lineamientos y mecanismos que orienten a las autoridades competentes del Estado para promover esa igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado bajo los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, equidad de género, perspectiva de género y todos aquellos contenidos en los instrumentos internacionales aplicables en la materia, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese contexto, dicha ley prevé la celebración de convenios para establecer mecanismos que permitan la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones públicas del Estado, así como coordinar tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas.

- VI. Corresponde al Poder Judicial del Estado conforme al artículo 16, inciso C, fracciones I, II y V de la citada Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, garantizar el acceso a la impartición de justicia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres impulsando la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios de impartidores de justicia, así como desarrollar programas de formación, capacitación y sensibilización del personal que administra justicia incorporando en dichos programas contenidos sobre igualdad y derechos humanos de las mujeres y hombres y sus deberes; de igual forma, institucionalizar programas al personal de impartición de justicia incorporando contenidos sobre igualdad, derechos humanos de las mujeres y aplicación, conocimiento y cumplimiento de los tratados internacionales vinculantes para el Estado Mexicano.



- VII. El Plan Integral de Desarrollo y Fortalecimiento del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza 2016-2020, determina como ejes transversales el pleno respeto y garantía de los derechos humanos, así como el de la igualdad de género y, en ese marco, prevé la realización de diversas acciones, entre otras, las referentes a capacitar en derechos humanos, promover condiciones de igualdad en el acceso, desarrollo y permanencia entre mujeres y hombres en el poder judicial y adoptar un lenguaje inclusivo en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales.
- VIII. Es interés primordial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Secretaría de las Mujeres de la Administración Pública Estatal, colaborar en el establecimiento y desarrollo de acciones que permitan hacer efectivos los principios de igualdad y no discriminación dentro de los procesos y sedes jurisdiccionales.
- IX. El presente instrumento establece las bases de colaboración y coordinación para que, en ese marco de actuación, las partes lleven a cabo acciones de capacitación para promover la introducción de mecanismos para el juzgamiento con perspectiva de género y la incorporación de ésta en las labores jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, así como para la capacitación de servidoras y servidores públicos en materia de igualdad de género, lenguaje inclusivo y, de apoyo técnico para el establecimiento de una Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género al interior del propio Poder Judicial.

### Declaraciones

**I. DE "EL PODER JUDICIAL":**

- I.1. Que Conforme a los artículos 116, primer párrafo y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público del Estado que se ejerce por los tribunales previstos en los ordenamientos legales aplicables.
- I.2. De acuerdo con el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado es electo por el Pleno del mismo y durará en su encargo cinco años, pudiendo ser reelecto por igual término.

- I.3. En sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015 el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en términos del artículo 6º y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11, fracción X, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, eligió como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú quien, con tal carácter, ostenta la representación legal del Poder Judicial, de conformidad con la fracción I, del artículo 14 de la citada ley orgánica, encontrándose por ello facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- I.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio oficial del Poder Judicial el del edificio que alberga el Palacio de Justicia ubicado en Boulevard Francisco Coss, número 945, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DE "LA SECRETARÍA":

- II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 20, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. Que la Licenciada Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, en su carácter de Secretaria, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracciones XX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Que para los efectos derivados del presente convenio señala como domicilio oficial de la Secretaría de las Mujeres el ubicado en el Centro de Gobierno, segundo piso, en el Boulevard Fundadores y Boulevard Centenario de Torreón s/n, C.P. 25294, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se comparecen a la suscripción y celebración del presente convenio y que por ser el presente un acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- III.2. Que es su intención celebrar el presente convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración en materia de capacitación en el tema de igualdad de género y la realización de actividades conjuntas para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre en el acceso a la justicia, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:



## Cláusulas

### Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto acordar la colaboración y cooperación institucional entre **“LAS PARTES”**, a fin de establecer acciones para la impartición de cursos, talleres u otros eventos académicos para la capacitación de servidoras y servidores públicos adscritos a **“EL PODER JUDICIAL”** en materia de igualdad de género y no discriminación hacia las mujeres; para la prestación de asesoría y apoyo técnico con el fin de establecer al interior del Poder Judicial un órgano encargado de la promoción y fomento de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género; para la implementación de un protocolo con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso sexual, así como para la revisión de proyectos normativos, a fin de que estos incorporen un lenguaje incluyente.

### Segunda. Compromisos

- I. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **“LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones siguientes:
  - I.1. Gestionar, realizar e impartir cursos, talleres u otros eventos académicos para la capacitación de juezas, jueces, secretarías y secretarios de acuerdo y proyectistas, así como para el demás personal adscrito al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en las materias de igualdad de género, lenguaje incluyente y juzgamiento con perspectiva de género.
  - I.2. Prestar a **“EL PODER JUDICIAL”** asesoría y apoyo técnico para la creación de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género como órgano administrativo especializado en esos temas dentro del Poder Judicial, a la que corresponderá llevar a cabo acciones de promoción, fomento y garantía de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género dentro del Poder Judicial.
  - I.3. Brindar asesoría y apoyo técnico a **“EL PODER JUDICIAL”** en la revisión de proyectos normativos para la incorporación de la cultura institucional para la igualdad entre mujeres y hombres.
- II. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **“EL PODER JUDICIAL”** llevará a cabo las acciones siguientes:
  - II.1. Facilitar, en su caso, las instalaciones para la impartición de los cursos, talleres u otros eventos académicos que ofrezca **“LA SECRETARÍA”** en las materias de

igualdad de género, lenguaje incluyente y juzgamiento con perspectiva de género.

II.2. Promover y fomentar la participación de juezas, jueces, secretarías y secretarios de acuerdo y proyectistas, así como del demás personal adscrito al Poder Judicial en los cursos y talleres que le sean impartidos por **“LA SECRETARÍA”**.

### **Tercera. Compromiso conjunto**

**“LAS PARTES”** acuerdan coordinar acciones para organizar eventos como ferias y exposiciones en donde se promuevan y difundan los derechos humanos, la igualdad de género y el acceso a la justicia en sedes judiciales y universitarias en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### **Cuarta. Sobre la provisión de recursos humanos y materiales**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en proveer, de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### **Quinta. Enlaces responsables por cada una de las partes**

**“EL PODER JUDICIAL”** designa como enlace responsable para dar seguimiento al proceso operativo que se implemente para cumplir el objeto de este convenio, a la persona titular del Instituto de Especialización Judicial, Licenciado Francisco Aguirre Fuentes y, por su parte, **“LA SECRETARÍA”** designa como enlace responsable a la Licenciada Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez.

### **Sexta. Responsabilidad Laboral**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrón sustituto, quedando las mismas fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con pagos de sueldos y prestaciones, así como respecto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables al personal de la otra parte.

### **Séptima. De la buena fe**

El presente instrumento se celebra de buena fe entre **“LAS PARTES”**, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, acuerdan resolverla de común acuerdo a través de los representantes que designen para tal efecto.

### **Octava. Ampliación o modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ampliarse o modificarse por acuerdo entre “**LAS PARTES**” en los términos en que ambas lo determinen. Para ese efecto, la parte interesada en ampliarlo o modificarlo deberá dar aviso a la otra con al menos 30 días naturales de anticipación.

### **Novena. Vigencia.**

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de su suscripción y concluirá el día treinta del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que éste contiene, lo firman por duplicado para debida constancia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR “**EL PODER JUDICIAL**”

  
**MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE**  
**JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA**  
**JUDICATURA DEL ESTADO**

POR “**LA SECRETARÍA**”

  
**LIC. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES**  
**NÚÑEZ**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES**

Esta hoja de firmas corresponde a la última del convenio suscrito entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de las Mujeres de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete para la realización de cursos y talleres de capacitación dirigidos a servidoras y servidores públicos judiciales en materia de igualdad de género y no discriminación hacia las mujeres; para la prestación de asesoría y apoyo técnico para el establecimiento de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial; para la implementación de un protocolo para prevenir y erradicar el acoso sexual, así como para la revisión de proyectos normativos para la incorporación de lenguaje de género.